



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 08 MAY 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 104-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reformulación de "propuesta de fórmula conciliatoria"; el Oficio N° 2320-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita se emita el acto resolutorio para conciliar; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el artículo 45 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, la Ley N° 30225 modificada por el decreto legislativo N° 1444; el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 –aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF; estas normas son de aplicación a la Entidad; toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación conforme a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142 -2023-UNTRM/R

titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;

Que el 13 de octubre de 2022, en virtud del consentimiento de la adjudicación de la *buena pro* del concurso público n° 001-2022-UNTRM/CS se suscribió el Contrato n° 061-2022-UNTRM/DGA/UABA, con el objeto de "contratar el servicio de mantenimiento de ambientes de las escuelas profesionales de educación primaria, enfermería, ingeniería civil e ingeniería en agronegocios, por el mecanismo de ampliación de oferta 2022"; celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas representado por el Rector de ese entonces el Dr. Policarpio Chauca Valqui y de la otra parte, el Consorcio Mantenimiento (en adelante, el contratista) integrado por las empresas: CONSTRUCTORA HETA SAC y NJ SEGURIDAD & CONSULTORÍA AMBIENTAL EIRL, representado por el señor Ney Jhosep Mendoza Llaja;

Que el 22 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, presentó ante el Centro de Conciliación Perú y Justicia, la Solicitud a efectos de Conciliar con el Consorcio Mantenimiento;

Que el 05 de mayo de 2023, los participantes del proceso conciliatorio optaron por suscribir la constancia de suspensión de audiencia de conciliación;

Que mediante Carta N° 009-2023-CM/NJML/RC, de fecha 8 de mayo de 2023, el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO, presentó ante la UNTRM un escrito de reconsideración de la fórmula conciliadora señalando expresamente: "(...) consideramos que de acuerdo a la partida en controversia y a lo ejecutado deberá reformularse ambas fórmulas conciliadoras que se adecuen ya que está cumpliendo con la finalidad del servicio. Es por ello que consideramos que le monto a deducir es de S/ 52, 150.00 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles);

Que con Informe N° 092-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 08 de mayo de 2023, el Responsable de Infraestructura, informó al Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, la "evaluación técnica del expediente n° 024-20232/CCPYJ", señalando lo siguiente:

- 3.1. La *Sub Partida 02.07 - Porcelanato de Alto Tránsito Antideslizante*, fue analizada, en un primer momento, por Contrata y considerando el presupuesto de esta partida indicado en el expediente técnico del servicio "Mantenimiento de ambientes en las escuelas profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022".
- 3.2. Debido a que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza cuenta con personal de planta que puede revisar y monitorear los trabajos que involucran la colocación de porcelanato antideslizante se ha visto conveniente realizar un análisis de dicha sub partida, llegando a determinar un monto igual a **S/115 589.21** (Ciento quince mil quinientos ochenta y nueve con 21/100 soles), de acuerdo al presupuesto que se adjunta a continuación:



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142 -2023-UNTRM/R

DETALLE DE FINANCIAMIENTO Y COSTOS INDIRECTOS

PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE EDUCACION PRIMARIA, ENFERMERÍA, INGENIERÍA CIVIL E INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS, POR EL MECANISMO DE AMPLIACIÓN DE OFERTA 2022"

FECHA: MAYO 2023

A COSTO DIRECTO (CD)						109,168.84
02.06.22.22	MATERIALES					77,523.69
02.06.22.22	MANO DE OBRA					30,716.82
02.06.22.22	EQUIPO Y MAQUINARIA					928.33
02.06.22.22	SUB CONTRATOS					0.00
B GASTOS GENERALES DE OBRA		MESES	COEF	MONTO	5.88%	6,420.37
GASTOS VARIABLES						6,420.37
PERSONAL TECNICO						
02.06.22.22	INGENIERO RESIDENTE *	1.00	1.00	0.00		0.00
02.06.22.22	MAESTRO DE SERVICIO	1.00	1.00	2,900.00		2,900.00
02.06.22.22	ALMACENERO GENERAL	1.00	1.00	1,250.00		1,250.00
02.06.22.22	GUARDIAN (turno día y noche) *	1.00	1.00	0.00		0.00
MATERIALES DE OFICINA Y OTROS						
	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS DE REPLANTEO	1.00	1.00	100.00		100.00
2.6.23.52	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (CASCO, UNIFORME, CHALECO, BOTAS, GUANTES, MASCARILLA, ETC)	1.00	1.00	2,170.37		2,170.37
* El servicio se ejecutará por administración directa y se contará con personal de planta como residente y la guardiana estará a cargo de la universidad						

DETALLE DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCION	UNTRM			TOTAL
	DESEMBOLSO	ADMINISTRA	APORTE	
COSTO DIRECTO	109,168.84			109,168.84
GASTOS GENERALES DE OBRA (5.88%)	6,420.37			6,420.37
SUB TOTAL	115,589.21			115,589.21
TOTAL	115,589.21			115,589.21

En ese sentido, el Responsable de Infraestructura, concluye que la entidad deberá aplicar un deductivo de S/ 115 589.21 (Ciento quince mil quinientos ochenta y nueve con 21/100 soles) a la valorización N° 2 del servicio: "Mantenimiento de ambientes en las escuelas profesionales de educación primaria, enfermería, ingeniería civil e ingeniería en agronegocios por el mecanismo de ampliación de oferta 2022", presentada por el Consorcio Mantenimiento;

Que con Oficio N° 224-2023-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 08 de mayo abril de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, valida la "evaluación técnica del expediente n° 024-20232/CCPYJ";

Que en ese sentido, mediante Informe Legal N° 104-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que por los argumentos antes expuestos y de la revisión de la documentación brindada a la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: i. Que, en cumplimiento de la finalidad pública del servicio y en aplicación del enfoque de gestión por resultados basados en el principio de eficacia y eficiencia, la UNTRM en salvaguarda de los intereses institucionales puede optar reformulación de la propuesta conciliatoria, para tal efecto, deberá tenerse en consideración el INFORME N° 092-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, en el extremo de la aplicación de un deductivo a favor de la UNTRM por el monto de S/ 115 589.21 (Ciento quince mil quinientos ochenta y nueve con 21/100 soles), a la valorización N° 2 del servicio: "Mantenimiento de ambientes en las Escuelas Profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022", prestado por el Consorcio Mantenimiento; ii. Que, en atención a la posición de la Oficina de Asesoría de Jurídica de la UNTRM, será necesario expedir la resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado, a fin de que la persona designada pueda conciliar en el procedimiento conciliatorio bajo las condiciones expresamente contenidas en el INFORME 092-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142 -2023-UNTRM/R

Que asimismo, con Oficio N° 2320-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 08 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, en atención al Informe Legal N° 104-2023-UNTRM-R/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la propuesta conciliadora formulada y sustentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Oficio N° 224-2023-UNTRM-R/DGA-UEI, solicita se emita la resolución que autorice a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, pueda conciliar en el proceso conciliatorio con el Contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO, por la contratación del servicio de "Mantenimiento de ambientes en las Escuelas Profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022". Asimismo, teniendo en cuenta lo informado por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se comunica que el saldo a pagar puede realizarse después de ocho días de emitida la conformidad del servicio;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Administración y de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia en alusión a la contratación del servicio de "Mantenimiento de ambientes en las Escuelas Profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022"; a cargo del CONSORCIO MANTENIMIENTO; dentro de los términos siguientes:

- La Entidad aplicará el deductivo de S/ 115 589.21 (Ciento quince mil quinientos ochenta y nueve con 21/100 soles) correspondiente a la valorización n° 2, siempre y cuando el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO se obligue a renunciar al cobro de S/ 115 589.21 (Ciento quince mil quinientos ochenta y nueve con 21/100 soles) del monto total de la valorización n° 2 por medio de cualquier mecanismo o vías legales.
- La Entidad se obligará a pagar el saldo de la valorización n° 2 en un plazo de 8 días hábiles computados desde la conformidad del área técnica, siempre y cuando el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO se obligue a renunciar a cada una de las pretensiones planteadas en el Expediente N° 024-2023/CCPYJ y a la posibilidad de poder requerirlas en otras instancias o vías legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 142 -2023-UNTRM/R

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JLMQ/R.
RAS/S/G
Crtm/

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicela Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

